

**ADENDA AL CONTRATO, DE FECHA 9 DE JULIO DE 2020, ENTRE  
GESTIÓN DE SERVICIOS PARA LA SALUD Y SEGURIDAD EN  
CANARIAS, S.A. Y LAS EMPRESAS ACCIONA FACILITY SERVICES,  
S.A. E ICOT SERVICIOS INTEGRALES, S.L.U. UNION TEMPORAL DE  
EMPRESAS LEY 18/1982., PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS  
DE TRANSPORTE SANITARIO TERRESTRES MEDIANTE  
AMBULANCIAS CLASE A2, B Y C PARA LA ZONA DE  
FUERTEVENTURA Y LANZAROTE**

En Canarias, a 26 de diciembre de 2023

**REUNIDOS**

De una parte, **D.** , en nombre y representación de la Empresa Pública **GESTIÓN DE SERVICIOS PARA LA SALUD Y SEGURIDAD DE CANARIAS, S.A.** (en adelante, GSC), con C.I.F. A-35378066 y domicilio social en Las Palmas de Gran Canaria, calle Real del Castillo, nº 152, 5ª plta, en su calidad de Apoderado, según consta en la escritura de poder otorgada a su favor el 19 de octubre de 2023 ante la Notaria de las Palmas de Gran Canaria, Doña Mercedes Calandria García, bajo el número 846 de su protocolo.

Y de otra, **Don** , mayor de edad, con DNI , actuando como Gerente de las entidades **ACCIONA FACILITY SERVICES, S.A. E ICOT SERVICIOS INTEGRALES, S.L.U. UNION TEMPORAL DE EMPRESAS LEY 18/1982 DENOMINADA ABREVIADAMENTE UTE TRANSPORTE SANITARIO LANZAFUER** (en adelante LA UTE), con domicilio social en la Calle Presidente Alvear número 10 bajo de Las Palmas de Gran Canaria, con CIF U 01715499, según consta en la Escritura Notarial otorgada con fecha 22 de febrero de 2022, ante el Notario de Valencia, Don Francisco Badia Escriche bajo el número 368 de su protocolo.

Ambas partes, de mutuo acuerdo y reconociéndose capacidad legal necesaria y suficiente para obligarse.

**EXPONEN**

**I.-** Que GSC es una Empresa Pública del Gobierno de Canarias, adscrita a la Consejería de Sanidad y a la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas, entre cuyo objeto social se incluyen, entre otros, la coordinación de todos los niveles asistenciales de la atención urgente, la prestación de servicios operativos y de formación en materia de seguridad pública para lo cual podrá gestionar centros y establecimientos de naturaleza pública o privada, así como contratar equipos humanos y recursos materiales y la concertación con instituciones públicas y privadas las actuaciones tendentes a la realización de los objetivos de la sociedad “

**II.-** Que tras la conclusión del necesario procedimiento de contratación, la UTE resultó adjudicataria de los servicio de transporte sanitario terrestre mediante ambulancias clase A2, Tipo B y Tipo C para las zonas de La Gomera y el Hierro, La Palma y Fuerteventura y Lanzarote, en la Zona 3 (Fuerteventura y Lanzarote), formalizándose el correspondiente contrato con fecha 9 de julio de 2020, en adelante EL CONTRATO.

**III.-** Que en dicho contrato se estableció que el mismo tendría como plazo máximo de ejecución el periodo comprendido entre el momento de la firma del contrato y el 31 de diciembre de 2023 pudiendo ser renovado por años naturales hasta un máximo de dos anualidades.

**IV.-** Que estando próximo el vencimiento inicial del contrato, las partes se encuentran interesadas en continuar con el mantenimiento de la relación contractual, debiéndose igualmente fijar los precios de conformidad con las ofertas presentadas en el procedimiento de contratación, por lo que se hace preciso señalar dicha voluntad a través de la correspondiente Adenda

Así, y reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria, ambas partes deciden formalizar la presente Adenda de acuerdo con las siguientes

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA.- Objeto**

El objeto de la presente Adenda consiste en prorrogar la prestación de los servicios de transporte sanitario terrestre mediante ambulancias clase A2, Tipo B y Tipo C para las zonas de La Gomera y el Hierro, La Palma y Fuerteventura y Lanzarote, en la Zona 3 (Fuerteventura y Lanzarote), en adelante EL CONTRATO, en los términos señalados en el presente documento.

### **SEGUNDA.- Sujeción**

Ambas partes quedan expresamente sujetas al estricto cumplimiento de las condiciones pactadas en la presente Adenda, a las normas internas de GSC y a cuantas otras Adendas pudieran incorporarse de mutuo acuerdo por las partes.

### **TERCERA.-Prórroga del contrato**

De conformidad con objeto establecido en la presente Adenda, las partes acuerdan prorrogar los servicios objeto de EL CONTRATO, con lo que este permanecerá vigente hasta las 24:00 horas del día 31 de diciembre de 2024.

### **CUARTA.- Fijación de precios**

Por todo lo expuesto anteriormente, el precio que se abonará a LA UTE por el periodo comprendido en la presente adenda asciende a la cantidad de 8.413.134,53€, excluido IGIC

En consecuencia, la cláusula séptima del contrato quedará como se relaciona a continuación

*“El precio total a abonar a LA UTE por la prestación de los servicios objeto del presente contrato, sin incluir IGIC, asciende a la cantidad de ocho millones cuatrocientos trece mil ciento treinta y cuatro euros con cincuenta y tres céntimos (8.413.134,53€).*

*En dicha cantidad se encontrarán incluidos todos los gastos de personal, dietas, traslados, uniformidad de los mismos, infraestructura, mantenimiento, formación, aparataje, equipos de electro-medicina, medicación, material fungible, contratos de mantenimiento del material clínico y de electromedicina, lencería, partes de asistencia, seguros y cuantos otros se precisaran para la correcta y total realización del servicio, exigidos al inicio y a lo largo de la vigencia del contrato para la realización del servicio.*

*Los servicios prestados serán facturados por el adjudicatario, una vez se inicie la ejecución de los mismos, de manera mensual y por idéntico importe una vez finalizado cada periodo. En la factura deberá detallarse el servicio y el período correspondiente a la cantidad que se expide, así como cuantos requisitos se establezcan en la normativa vigente respecto a la emisión de facturas. En la factura deberá indicarse el*

concepto de “Prestación de servicios de transporte terrestre mediante ambulancia clase A2, tipo B y tipo C de la zona o lote \_\_\_\_\_ correspondiente al mes de \_\_\_\_\_ de la anualidad de \_\_\_\_\_.....”.

El pago del precio del contrato se realizará en la forma que a continuación se detalla, y previo informe favorable o conformidad de la División Territorial del Servicio de Urgencias Canario que reciba o supervise el trabajo, o en su caso, del designado por el órgano de contratación como responsable del mismo.

El pago se realizará contra factura y habrá de reunir los requisitos exigidos en la normativa aplicable.

GSC deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio. Si GSC recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, el plazo de treinta días se contará desde su correcta presentación por el contratista en el registro correspondiente.

Si la prestación se ha recibido de conformidad y la factura se ha tramitado correctamente por la contratista, GSC deberá abonarla dentro de los treinta días siguientes a la fecha del acto de recepción o conformidad.

Si la contratista incumpliera el plazo fijado legalmente para la presentación de la factura, o ésta se le devolviera por no reunir los requisitos exigidos, el plazo para efectuar el abono se contará desde la fecha correcta presentación de la factura.

Se considerará como documento de conformidad a la Autorización del Gasto debidamente firmada por las Divisiones afectas al presente contrato, así como a la correspondiente fiscalización de la Dirección Económica y del Director Gerente.

Las facturas podrán ser presentadas de dos formas, o en papel, original, a la atención del Departamento Económico de GSC en la dirección Calle Real del Castillo, nº 152, 5ª planta (35014) Las Palmas de Gran Canaria o a través de la sede electrónica de GSC (<https://gscanarias.sedelectronica.es>), accediendo a panel de servicios electrónicos, opción Factura Electrónica, enlace Envíe su factura en PDF.

Las facturas sólo serán admitidas siempre que entre la fecha de expedición o fecha de factura (entendiéndose ésta como la fecha de recepción efectiva de las mercancías o de la prestación de los servicios) y la fecha registro de entrada de la factura en nuestras oficinas (o bien en papel o bien a través de la sede electrónica) no exista un intervalo de tiempo mayor al de catorce (14) días naturales. En virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la vigente redacción de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (según redacción de la Ley 11/2013, de 26 de julio, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo): “Los proveedores deberán hacer llegar la factura o solicitud de pago equivalente a sus clientes antes de que se cumplan quince días naturales a contar desde la fecha de recepción efectiva de las mercancías o de la prestación de los servicios.”

Las actuaciones o servicios realizados por los adjudicatarios con elementos sujetos a este contrato, no podrán ser objeto de factura alguna diferente a la emitida a GSC, no pudiendo los adjudicatarios facturar ni cobrar a terceros por los servicios mencionados, sean estas personas físicas o jurídicas. El incumplimiento de esta prohibición supondrá la resolución inmediata del contrato.

Para proceder al pago de los servicios prestados, las facturas tendrán que ser expedidas y presentarse en las oficinas de GSC a mes vencido, habiendo el adjudicatario de adjuntar la siguiente documentación:

a) Certificado de situación de Cotización debidamente expedido por la TGSS, a los efectos de lo dispuesto en el art. 42 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

b) TC1 debidamente abonado en la entidad financiera que corresponda (recibo original), cuyo devengo sea el mes de la facturación – TC1 del mes anterior.

c) Certificado de la Agencia Tributaria, en el que se acredite que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1 del Real Decreto 1065/2007, a efectos de no resultar exigible la responsabilidad subsidiaria prevista en el artículo 43.1, f).

d) Declaración responsable emitido por la empresa adjudicataria de que todas las nóminas han sido abonadas a sus trabajadores, cumpliendo con lo establecido en el convenio colectivo del sector.

Al objeto de dar cumplimiento a lo estipulado en los puntos a), b) c) y d), GSC tendrá potestad para retener y demorar los pagos de los servicios objeto de este contrato, mientras no se aporten por el adjudicatario los certificados descritos.

El adjudicatario podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y GSC expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.

#### **QUINTA.- Afectación**

Lo establecido en el presente documento afectará a EL CONTRATO en el apartado relativo a la entrada en vigor y duración (clausula octava) y precios (clausula séptima) manteniendo por tanto plena eficacia el resto de su contenido.

#### **SÉXTA.- Entrada en vigor**

La presente Adenda entrará en vigor el 1 de enero de 2024.

Y conforme las partes afirmándose y ratificándose en el contenido de la presente Adenda, la firman por duplicado a un solo efecto en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.

**POR GESTIÓN DE SERVICIOS PARA LA  
SALUD Y SEGURIDAD EN CANARIAS, S.A.**

**POR ACCIONA FACILITY SERVICES, S.A.  
E ICOT SERVICIOS INTEGRALES, S.L.U.  
UNION TEMPORAL DE EMPRESAS LEY  
18/1982**

**Fdo.:**

**Fdo.:**